



EXPEDIENTE: RAP/009/2018.
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO
INTERESADO: MANUEL ALFONSO GARCÍA GARCÍA.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho- - - - -

VISTO: El Acuerdo Plenario de fecha quince de enero del año en curso, dictado por los Magistrados del Pleno de este Tribunal en los autos del expediente RAP/008/2018, por medio del cual se acordó dividir el referido expediente, en virtud de que la parte actora impugnó dos actos diferentes en el mismo escrito, y en cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Tribunal, se integra el expediente respectivo para registrarse con la clave **RAP/009/2018**.- - - - -

En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia, los autos del expediente **RAP/009/2018**, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Recurso de Apelación, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la citada Ley. - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Recurso de Apelación, promovido por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante legal del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual impugna el acuerdo **IEQROO/CG-A-010-18**, de fecha cinco de enero del año en curso, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en donde se aprueban las propuestas de designación de los cargos a ocupar dentro de los órganos desconcentrados del propio Instituto, con base en las consideraciones emitidas en el dictamen mediante por el que se propone al órgano superior de dirección de dicho órgano electoral, los cargos de consejeras y consejeros presidentes, consejeros y consejeras electorales, así como de las y los vocales del consejo municipal de **Isla Mujeres** en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercerán durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la lista de reserva respectiva. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de la parte actora, para oír y



recibir notificaciones, el ubicado la avenida Avenida Adolfo López Mateos 431, colonia Campestre, CP. 77030, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo y autorizando para tales efectos a los CC. Lic. Linda Guadalupe Almeyda Flores y Lic. Rubén Aguilando Gómez. -----

En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. -----

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley Estatal de Medios, se admiten como pruebas de la parte actora las siguientes: 1. Documental, acuerdo **IEQROO/CG-A-010-18** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha cinco de enero de la anualidad y anexos correspondientes; 2. Presuncional legal y humana, en todo lo que beneficie a sus intereses; 3. Instrumental de Actuaciones, en todo lo que beneficie al oferente, pruebas documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza jurídica.-----

Se admiten como pruebas por parte del tercero interesado las siguientes: 1. Documental, consistente en los oficios API.DG.RPJEIM.002.18, API.DG.GJ/071/2018; 2. Instrumental, consistente en todas las constancias que integren el presente expediente y que beneficien los intereses del suscrito; 3. Presuncional legal y humana, en todo lo que beneficie a sus intereses.-----

CUARTO.- En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado por la Mtra. Mayra San Román Carrillo Medina, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original del Recurso de Apelación; 2. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 3. Original de la cédula de notificación y fijación del plazo para tercero interesado; e 4. Informe Circunstanciado.-----

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Juan Enrique Serrano Peraza, Maogany Crystel Acopa Contreras, Julio Asrael González Carrillo, Karla Elizabeth Aranda Barbosa, Ana Graciela Vidal Pérez, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño.-----

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.-----



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -